



---

**Órgano Subsidiario de Asesoramiento  
Científico y Tecnológico**

**60º período de sesiones**

Bonn, 3 a 13 de junio de 2024

Tema 13 a) del programa

**Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París**

**Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3**

**Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3**

**Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), de conformidad con los párrafos 4, 16, 17 y 22 de la decisión 6/CMA.4, estudió la cuestión de las orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3.
2. El OSACT tomó nota de la labor sobre las nomenclaturas comunes realizada atendiendo al párrafo 17 j) de la decisión 6/CMA.4, concluyó que no era necesario seguir examinando este asunto y consideró que había finalizado su examen al respecto. El OSACT recomendó que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) concluyera su examen de este asunto.
3. El OSACT pidió a la secretaría que, en su calidad de administradora de la plataforma centralizada de contabilidad y presentación de información, elaborara una lista inicial de nomenclaturas comunes, formulara un proceso para solicitar el establecimiento de nomenclaturas comunes y su modificación, de conformidad con el capítulo II.B del anexo I de la decisión 6/CMA.4, e informara de sus progresos en su informe anual a la CP/RA al que se hace referencia en el párrafo 36 c) del anexo de la decisión 2/CMA.3.
4. El OSACT tomó nota de la labor sobre las modalidades relativas al examen de la información confidencial realizada atendiendo al párrafo 16 a) ii) de la decisión 6/CMA.4, concluyó que no era necesario seguir examinando este asunto y consideró que había finalizado su examen al respecto. El OSACT recomendó que la CP/RA concluyera su examen de este asunto.
5. El OSACT pidió a la secretaría que formulara, publicara y aplicara los procedimientos administrativos necesarios, incluido un código de conducta dirigido específicamente a los equipos de expertos encargados del examen técnico sobre el artículo 6, para tratar y examinar la información considerada confidencial por las Partes participantes con arreglo a las disposiciones relativas al examen de esa información que figuran en el capítulo VII del anexo II de la decisión 6/CMA.4, y que informara de sus progresos en su informe anual a la CP/RA al que se hace referencia en el párrafo 36 c) del anexo de la decisión 2/CMA.3.



6. El OSACT tomó nota de la labor realizada atendiendo al párrafo 16 b) ii) de la decisión 6/CMA.4, relativa a la cuestión de si los resultados de mitigación de transferencia internacional podrían incluir la evitación de emisiones, y convino en seguir examinando este asunto en su 68º período de sesiones (2028). El OSACT señaló que, a falta de nuevas orientaciones por parte de la CP/RA, se aplicaban las orientaciones vigentes, y que la evitación de emisiones no estaba incluida en estas últimas.
7. El OSACT tomó nota del proyecto de texto preparado para este subtema del programa en el presente período de sesiones<sup>1</sup>, y observó que no reflejaba un consenso entre las Partes.
8. El OSACT pidió a la secretaría que organizara un taller para las Partes, que se celebraría en formato híbrido antes de su 61º período de sesiones (noviembre de 2024), de forma paralela al taller que se organizaría en relación con el subtema del programa del OSACT titulado “Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3”, a fin de facilitar el examen del proyecto de texto que se menciona en el párrafo 7 *supra*, sobre las cuestiones relacionadas con la autorización, el formato electrónico acordado, la cronología, la aplicación de la primera transferencia, el tratamiento de las discrepancias y las cuestiones relativas a los registros.
9. El OSACT convino en seguir examinando el proyecto de texto que se menciona en el párrafo 7 *supra* en su 61º período de sesiones, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la CP/RA lo examinara y aprobara en su 6º período de sesiones (noviembre de 2024).
10. El OSACT invitó a las Partes a que hicieran contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias, a fin de poner en práctica las orientaciones sobre los enfoques cooperativos y de respaldar la labor que debía realizarse entre períodos de sesiones de conformidad con el párrafo 8 *supra*.
11. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 8 *supra*.
12. Pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

---

<sup>1</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/639562>.